

La SAS: un tipo resistente a las “Malezas”

Manuel Tanoira

Sumario

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) constituye un fenómeno singular en la historia jurídica: pese a su utilidad y eficacia, ha sido objeto de cuestionamientos y restricciones por parte de diversos actores institucionales. Sin embargo, logró consolidarse gracias al respaldo de quienes comprendieron su función como vehículo de modernización en la creación de empresas en Argentina. La disrupción tecnológica puede ser demorada, pero no detenida, y la SAS inició una transformación profunda en el ecosistema emprendedor local. Pese a las resistencias, el instrumento se afianzó como catalizador de cambio en un sistema normativo anquilosado. No obstante, el desafío persiste en un contexto donde la inteligencia artificial y el acceso masivo a la información imponen nuevas adaptaciones.

Introducción: la SAS interpeló nuestro verdadero sueño de libertad

La sanción de la Ley 27.349 en 2017 significó una ruptura: la posibilidad de constituir una sociedad de manera rápida y con plena autonomía de la voluntad evidenció un cambio cultural en la forma de emprender. La SAS ofreció un marco jurídico ágil y eficiente, que redujo costos y tiempos, pero al mismo tiempo despertó resistencias en sectores profesionales (mayormente escribanos, contadores y abogados) y organismos públicos. Se la acusó de favorecer el fraude o el lavado de activos, trasladando a la figura societaria responsabilidades ajenas. En lugar de fomentar su expansión, el Estado impuso trabas, en un contexto donde paradójicamente se digitalizaban otros procesos administrativos. La SAS se convirtió, así, en símbolo de libertad económica y de un nuevo modo de concebir la actividad empresaria.

Las resistencias institucionales

La Inspección General de Justicia, entre 10 de diciembre de 2019 y el 10 de diciembre de 2023, fue el principal foco de oposición, limitando su registración y funcionamiento. Frente a ello, provincias como Córdoba y Mendoza impulsaron procesos digitales más abiertos, atrayendo a emprendedores que buscaban escapar de restricciones arbitrarias. La Asociación de Emprendedores de Argentina (ASEA) y diversos actores promovieron acciones judiciales en defensa de la figura, consolidando su posición en el ecosistema empresarial. La resistencia también provino de organismos como la AFIP (actual ARCA) y el BCRA, que la trataron como una amenaza para el sistema económico. A su vez, ciertos sectores profesionales la criticaron por la reducción de honorarios, cuando en realidad su digitalización fortalecía la transparencia y trazabilidad.

La SAS demostró ser una herramienta idónea para proyectos de pequeña y mediana escala, brindando flexibilidad y reduciendo barreras de entrada. Lejos de constituir un riesgo, su

utilización incrementó el control sobre las operaciones al facilitar la fiscalización mediante plataformas digitales.

La necesidad de una reforma estructural

Aun siendo la figura societaria más utilizada por los emprendedores, su potencial sigue limitado por la insuficiencia de los sistemas registrales. La gestión digital actual, tanto nacional como provincial, resulta obsoleta en comparación con los avances tecnológicos ya aplicados en otras áreas. Es necesario adoptar un sistema de registro uniforme, basado en software de código abierto, que integre todas las jurisdicciones y permita migraciones ágiles de domicilio y una adecuada gestión de la homonimia.

Proyección regional: la SAS como holding hispanoamericana

El levantamiento de restricciones cambiarias abre la posibilidad de que la SAS se convierta en la sociedad holding del ecosistema emprendedor regional. Para ello, son imprescindibles tres condiciones: seguridad jurídica, estabilidad macroeconómica y una normativa moderna. La Ley 27.349 requiere actualización, particularmente en lo relativo a la representación digital del capital. La tokenización de acciones o participaciones sociales permitiría democratizar la inversión, facilitar transmisiones, otorgar nuevas formas de garantía y viabilizar esquemas de financiamiento colectivo más eficientes. La incorporación de mecanismos inspirados en organizaciones autónomas descentralizadas (DAO) también podría prevenir bloqueos societarios y mejorar la resolución de conflictos. Experiencias extranjeras, como la legislación ecuatoriana de modernización societaria, confirman la viabilidad de estas reformas.

Conclusión

La SAS no debe subsumirse en la Ley General de Sociedades, sino conservar su autonomía normativa. Su diseño original, centrado en la autonomía de la voluntad, la celeridad y la transparencia, responde a las exigencias actuales del emprendimiento. El rol del Estado debe limitarse al registro y control, reservando la sanción para supuestos de fraude. Brindar a los emprendedores un marco jurídico moderno y eficiente constituye una condición necesaria para el desarrollo económico. La SAS representa ese modelo de futuro: flexible, digital y global. Corresponde, entonces, remover los obstáculos regulatorios y permitir que despliegue plenamente su potencial.